	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC FORMATO ADENDA	CODIGO: FA-PGJ Versión: 2

ADENDA No. 1.
PROCESO CRC-SA-0018-2023.
MODIFICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, requiere contratar la **"Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachene – Departamento del Cauca"**, por lo cual se publicó en el portal www.contratos.gov.co el proceso identificado de la siguiente manera: CRC-SA-0018-2023.

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por la modalidad de Selección Abreviada No. CRC-SA-0018-2023, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos del proceso para contratar la **"Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachene – Departamento del Cauca"**, dejando los pliegos de condiciones definitivos a disposición del público, a partir del día 20 de septiembre de 2023.

La Corporación, recibió varias observación al pliego de condiciones definitivos dentro del plazo establecido en el cronograma; las cuales después de ser atendidas, no se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo. No obstante, la CRC evidenció un error de digitación en los pliegos de condiciones definitivos, en el numeral **4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** al digitarse erróneamente los indicadores de Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total) y Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio). Los cuales no concordaban con los estudios previos (Análisis del sector) y el proyecto de pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, el Director General,

RESUELVE.

PRIMERO: MODIFICAR, el numeral **4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada No. **CRC-SA-0018-2023**, el cual quedará así:

"Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) la cual deberá estar en firme.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de

comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME hasta antes del cierre del proceso.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,49
Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2,15
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,06

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE".

SEGUNDO: Los demás términos contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo publicado en la página del SECOP, se mantienen igual que el original.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZALEZ DUQUE.
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica